



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADASSÉQUIES CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2016.

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta
Sra. M^a Àngeles Vidal Andrés (PP).

CONCEJALES

Sr. Salvador Climent Bataller (PP).
Sr. Carlos Bodas Costales (PP).
Sra. Rita Kiltinaviciute (PP).
Sr. Romualdo Peris García (PSOE).

SECRETARIO

Sr. Juan Manuel López Borrás

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadasséquies, a 25 de julio de 2016, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a Angeles Vidal Andrés, en primera convocatoria, los miembros expresados más arriba.

Siendo las veinte horas, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los siguientes asuntos incluidos en la orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 31 DE MAYO Y 30 DE JUNIO DE 2016

La Sra. Alcaldesa pregunta a los miembros de la corporación si quieren hacer alguna observación a los borradores de las referidas actas, que han sido distribuidos junto con la convocatoria de la presente sesión.

Por lo que se refiere al Acta de la sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2016, el Sr. Bodas Costales, Concejal del grupo municipal del PP, señala que hay un error en la página 8, en el apartado relativo al comentario que él hizo, ya que fue en el sentido de indicar que la subida trimestral del recibo del agua sería de 60 ó 70 céntimos al trimestre, y no de 6 ó 7 céntimos al trimestre como se refleja por error.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

Seguidamente la aprobación de las Actas de referencia se somete a votación, siendo aprobadas ambas por unanimidad de los asistentes, con el texto resultante de la corrección indicada, autorizándose su transcripción al Libro de Actas.

2.- CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno de las referidas resoluciones, que son las comprendidas entre la nº 69/2016, de 25 de mayo, y la nº 111/2016, de 18 de julio, ambas incluidas.

Abierto un turno de debate, el Sr. Peris García, Concejales del grupo municipal del PSOE, formula las siguientes preguntas:

Con relación al decreto 089/2016, de 14 de junio, sobre aprobación de la cuota de arrendamiento de un bajo destinado al aparcamiento/garaje de un vehículo y remolque municipal; pregunta si no es posible disponer de un local municipal para evitar este gasto. La Sra. Alcaldesa en funciones contesta que actualmente no hay ningún local municipal que reúna las condiciones necesarias.

Con relación al decreto 104/2016, de 6 de julio, sobre autorización a los solicitantes de un local municipal para su uso como “peña”, desde el 5 de julio hasta el 31 de agosto de 2016, a cambio de una prestación personal de interés general a favor del Ayuntamiento de Guadasséquies; pregunta por que no se exige a los interesados el pago de una contraprestación. La Sra. Alcaldesa en funciones señala que se ha hecho así, siempre que no haya habido festeros, y que lo que se exige a los interesados es que colaboren personalmente en tareas que se derivan de los actos festivos.

Con relación a los decretos 108 y 109/2016, ambos de 12 de julio, sobre aprobación de liquidaciones a cargo de los ayuntamientos de Benisuera y de Alfarrasí, en virtud del convenio para el transporte de las analíticas; pregunta si estas cantidades son abonadas por el Ayuntamiento de Guadasséquies. El Sr. Bodas Costales, Concejales del grupo municipal del PP, señala que es al revés, que el Ayuntamiento de Guadasséquies debe cobrar dichas cantidades a Benisuera y a Alfarrasí, por resultar éstos beneficiados del transporte de las analíticas.

Acto seguido, el Pleno toma conocimiento de las mismas.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 15 de julio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir para la aprobación de la modificación del Ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia Del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la siguiente:

A/ Piscina:

Niños de cero a dos años exentos.

- Entrada diaria a partir de los 2 años hasta menores de 12 años: 1,50 euros.
- Entrada diaria a partir de los 12 años: 2,00 euros.
- Bono quincenal a partir de los 2 años hasta menores de 12 años: 7,00 euros.
- Bono quincenal a partir de los 12 años : 10,00 euros.
- Bono quincenal familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años): 17,00 euros.
- Bono quincenal pensionistas :8,00 euros
- Bono quincenal familiar jubilados (incluye a los cónyuges): 11,00 euros
- Bono mensual a partir de los 2 años hasta menores de 12 años: 10,00 euros.
- Bono mensual a partir de los 12 años : 15,00 euros.
- Bono mensual familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años): 30,00 euros.
- Bono mensual pensionistas :14,00 euros
- Bono mensual familiar jubilados (incluye a los cónyuges): 18,00 euros
- Bono trimestral a partir de los 2 años hasta menores de 12 años:19 €.
- Bono trimestral partir de los 12 años: 30 €.
- Bono trimestral familiar (incluye padres e hijos menores de 12 años): 50 €.
- Bono trimestral pensionistas: 26,50 €.
- Bono trimestral familiar jubilados (incluye a los cónyuges) :35,00 €.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad acuerdo expreso por el Pleno.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar cualquier clase de documentos relacionados con este asunto.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan 5 votos a favor que representan la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que la misma resulta aprobada en sus propios términos.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2016 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS INGRESOS

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de nuevos ingresos, derivados de:

- Acuerdo de Resolución de la convocatoria de la concesión de subvenciones a ayuntamiento de la provincia de valencia para la compra de equipamiento para centros culturales 2016 (BOP nº 130 de fecha 07/07/2016)
- Resolución subvenciones en materia de juventud y deportes, (BOP n 130 de fecha 07/07/2016)
- Resolución de subvenciones para la realización de las actividades de Atención y Promoción del Bienestar de las personas Mayores y Mujeres, ejercicio 2016 (BOP nº 99 de fecha 25/05/2016)
- Tarifa usuarios para cursos

Por todo ello se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos.

Considerando que con fecha 19 de julio, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 19 de julio se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 19 de julio por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 19 de julio, se propone al Pleno la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	22609	PROGRAMAS DEPORTIVOS MUNICIPALES	1.368,08



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
email: guadasequies_sec@gva.es www.guadasequies.es

330	22609	PROGRAMAS MUNICIPALES DE JUVENTUD	1.199,24
334	61900	EQUIPAMIENTOS CULTURALES	854
340	22606	CURSOS DEPORTIVOS	3.228
334	22606	CURSOS DE PROMOCION CULTURAL	2.200
TOTAL GASTOS			8.849,32

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
46002	SUBV. PR DEPORTIVOS MNICIPALES	1.368,08
46003	SUBV. PRO MUNICIPALES DE JUVENTUD	1.199,24
46004	SUBV. EQUIPAMIENTOS CULTURALES	854
46005	SUBV. PRO ACTIVIDADES PARA NUESTROS MAYORES Y PARA FORMACIÓN DE LA MUJER	4.000
33900	TARIFA USUARIOS CURSOS	1.428
TOTAL INGRESOS		8.849,32

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan 5 votos a favor que representan la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que la misma resulta aprobada en sus propios términos.

5.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO CRA “RIU ALBAIDA” DE LOS DÍAS FESTIVOS, A EFECTOS ESCOLARES, DENTRO DE LOS DECLARADOS LECTIVOS PARA EL CURSO 2016-2017.

La Sra. Alcadesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que el Consejo escolar del centro CRA “Riu Albaida” acordó proponer como días festivos, a efectos escolares, entre los declarados lectivos para el curso 2016/2017, los siguientes:

. 9 de diciembre 2016.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

- . 16 de marzo 2017.
- . 17 de marzo 2017.

En consecuencia de acuerdo con lo que dispone artículo 97 del ROF someto a la consideración del Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero - Aceptar la propuesta del Consejo Escolar del Centro CRA “Riu Albaida” para declarar como días festivos, a efectos escolares, dentro de los declarados lectivos para el próximo curso 2016/2017 los siguientes:

- . 9 de diciembre 2016.
- . 16 de marzo 2017.
- . 17 de marzo 2017.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Ocupación a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan 5 votos a favor que representan la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que la misma resulta aprobada en sus propios términos.

6.- DETERMINACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2016

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado en este Ayuntamiento por la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Ocupación, para que se le remita el acuerdo de la corporación, determinando de manera específica la fecha y denominación de las dos fiestas laborales de carácter local que, con el carácter de no recuperables, tendrán lugar en este municipio durante el año 2017.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del ROF, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar como días festivos locales no recuperables los siguientes:

- 24 de abril de 2017, festividad de San Vicent.
- 26 de diciembre de 2017, 2º día de Navidad.

Segundo.- Remitir este acuerdo a la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Ocupación a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan 5 votos a favor que representan la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que la misma resulta aprobada en sus propios términos.



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

7.- ADHESIÓN A LA MOCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DELEGADA DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASISTENCIA, DEFENSA EN JUICIO Y PLANES DE EMPLEO.

La Sra. Alcaldesa somete al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista la Moción de la Diputada delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo, de Diputación de Valencia, del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5.000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones; las SSTSTJ Comunidad Valenciana Nº 1837/2009 de 2 de junio de 2009 y la Nº 12/2010 de 12 de enero de 2010; dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporaciones acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

inconvenientes que a este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de alta en los Ayuntamientos por 2 o 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta inevitable de qué sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y cómo podrían éstas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando el servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que **incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial** que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5.000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.
3. Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia."

Someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Guadasséquies, propuesta de Acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Mostrar la adhesión del Ayuntamiento de Guadasséquies a la Moción de la de la Diputada delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo, de Diputación de Valencia, reproducida en la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación de Valencia, área de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Empleo, para su conocimiento y efectos."



AJUNTAMENT DE GUADASSÉQUIES

Avda. de la Constitució, 14 46839 – Valencia
email: guadasequies_sec@gva.es

Telf.: 962293005/ Fax: 962293291
www.guadasequies.es

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan 5 votos a favor que representan la unanimidad de los asistentes, y la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por lo que la misma resulta aprobada en sus propios términos.

Con carácter previo a la votación, y abierto un turno de intervenciones, se producen las siguientes:

La Sra. **Vidal Andrés**, Alcaldesa en funciones, señala que la propuesta surge de Diputación de Valencia, y de lo que se trata es de adherirse a la misma, para pueda intentar negociar una solución que beneficie al conjunto de los ayuntamientos.

El Sr. **Peris García**, Concejal del grupo municipal del PSOE, manifiesta su conformidad con la propuesta, y señala que una posible alternativa es mancomunar los servicios técnicos, pero que ésta iniciativa se paralizó por considerarse que atentaba contra la capacidad de decidir de los ayuntamientos y, por tanot, contra la autonomía local.

8.- MOCIONES

No se presentó moción alguna.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. **Peris García**, Concejal del grupo municipal del PSOE, pregunta cómo está el asunto relativo al cambio de clasificación de los terrenos del polígono industrial, ya que los propietarios se están quejando continuamente, en el sentido de que pagan la contribución como bienes de naturaleza urbana, mientras que urbanísticamente no se han desarrollado, por lo que hay que dar solución lo antes posible o, al menos, informar a la gente de las gestiones que se están llevando a cabo.

La Sra. **Vidal Andrés**, Alcaldesa en funciones, contesta que el asunto no está paralizado por parte del ayuntamiento, pues se está a la espera de que la empresa propietaria de la mayor parte de los terrenos dé una contestación, y que se informará tan pronto se disponga de dicha contestación.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veintidós minutos del veinticinco de julio de dos mil dieciséis, a indicación de la Presidencia, se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada de conformidad por esta Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta; de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Vto. Bº,
La Alcaldesa

El Secretario

Mª Ángeles Vidal Andrés

Juan Manuel López Borrás.